

CONDICIONES GENERALES DE VENTA/ EXPORTACIÓN.

Agosto 2018

Nuestros envíos y los servicios afines se basan exclusivamente en las siguientes condiciones. El contrato no incluirá condiciones distintas, incluso si no las contradecemos expresamente. Los cambios a estas condiciones tendrán que confirmarse expresamente por escrito. Las condiciones también serán válidas para negocios futuros, incluso si no son negociadas expresamente una vez más.

Importante: A partir del 20 de octubre de 2017, nosotros y todos nuestros socios comerciales y contractuales tendrán que observar ciertos reglamentos específicos de embargos aplicables a suministros hacia y del territorio de Ucrania (incluyendo las Repúblicas Populares de Donetsk y Lugansk) resultantes de dos Órdenes (Nos. 1382 y 1383 del 19 de septiembre de 2017) del Ministerio Ucraniano de Desarrollo Económico y Comercio relevantes al Grupo Empresarial Eurochem. Estos reglamentos de embargos están relacionados, entre otras cosas, a ciertas entidades del Grupo Empresarial Eurochem. Las empresas afectadas son las siguientes: "Agrocenter Eurochem Lipetsk", LLC; "Agrocenter Eurochem Krasnodar", LLC; "Agrocenter Eurochem Orel", LLC; "Agrocenter Eurochem Volgograd", LLC; "Eurochem Trading Rus", LLC; "Agrocenter Eurochem – Nevinnomyssk", LLC; "MCC "Eurochem", JSC; "Novomoskovsky Azot, JSC; "Nevinnomyssky Azot", JSC; DP "Agrocenter Eurochem-Ukraine". Independientemente de los reglamentos provisionales de embargos anteriores, nosotros prohibimos la venta, el suministro, la transferencia, exportación o importación, directa o indirecta, de cualquier mercancía, producida o no por EuroChem Agro o el Grupo Empresarial Eurochem, a cualquier persona física o jurídica, entidad o cuerpo en o para el uso en cualquier país o territorio especificado en la lista de Países y Estados Restringidos que aparece abajo, al grado que tales actos pueden resultar en que las empresas del Grupo infrinjan cualquier ley aplicable (que incluye pero no se limita a leyes de sanciones), estatutos, reglas y reglamentos. Lo anterior incluye a Artsaj, Somalia, Irak y el Levante (Estado Islámico), las Repúblicas Populares de Lugansk y Donetsk, Azad Jammu y Kashmir, Chipre del Norte, Ossetia del Sur, Abjasia, República China (Taiwán), República Árabe Saharaui Democrática, Palestina, Kosovo, Irán, Irak, Siria, Sudán, Cuba, Corea del Norte, Zimbabue, Burundi, Líbano

"País, Estado y Territorio Restringido" significa todo país, estado y territorio que aparece en los Términos de Venta de EuroChem expuestos aquí arriba.

"Persona Restringida por Sanciones" significa toda persona o entidad que:

- (a) aparece en cualquier lista de personas designadas relacionada con la Ley de Sanciones que mantiene cualquier Autoridad Gubernamental;
- (b) está organizada o reside en un país, estado y territorio sujeto a, o afectado por, cualquier Ley de Sanciones o que reside en un país, estado y territorio nombrado por el Vendedor como "País, Estado y Territorio Restringido";
- (c) le pertenece a o es controlada directa o indirectamente por cualquier persona o entidad que aparece en los párrafos anteriores (a) y (b);

1. Propuestas y Aceptación

Las propuestas del Vendedor no estatuyen obligaciones para el mismo, debiendo considerarse simples invitaciones a que el cliente presente una oferta obligatoria. El contrato se concluirá sólo por una orden/confirmación escrita o por una ejecución de esta orden.

2. Precios

Si los precios o las condiciones de pago del Vendedor resultan modificados durante el período comprendido entre la fecha del contrato y la del despacho de la mercancía, el Vendedor puede aplicar el precio o las condiciones de pago que estén en vigor a la fecha del despacho. En el supuesto de incremento del precio, el Comprador tiene derecho a desistir del contrato informando al Vendedor dentro de los catorce días siguientes a la notificación del incremento del precio. No se aceptan pagos en metálico.

3. Entregas, peso de la mercancía entregada y daños en el transporte

- 3.1 El peso neto determinado en el punto de carga se tendrá en cuenta en todos los documentos.
- 3.2 Las fechas de entrega son estimativas, no obligatorias.
- 3.3 La entrega se efectuará de conformidad a lo convenido contractualmente. Condiciones Generales Comerciales como CIF, FOB, CFR, etc., se interpretarán de acuerdo con los Incoterms publicados por la Cámara de Comercio Internacional en la fecha en que suscriba el contrato.
- 3.4 Dentro del plazo especificado en el contrato de transporte, el Comprador deberá dirigir directamente al Transportista cualquier reclamación relativa a los daños habidos durante el dicho transporte, remitiendo una copia de ello al Vendedor. Las reclamaciones deberán ser evaluadas por un perito tasador mientras no se haya descargado totalmente la mercancía.

4. Leyes en el País de Destino

El Comprador está conforme en sujetarse a las leyes y reglamentos aplicables en el país de destino en cuanto a la importación, entrega, almacenaje y uso de las mercancías entregadas por el Vendedor.

5. Demora en el pago

En caso de demora, el Vendedor tiene derecho a cobrar intereses sobre el importe pendiente a razón de tres puntos porcentuales sobre la tasa de descuento actual de la principal institución bancaria del país del impago. La demora en el pago debido constituye, asimismo, causa de resolución del contrato.

6. Recomendaciones

El asesoramiento técnico en materia de productos y de sus aplicaciones se dará de acuerdo con el mejor conocimiento del Vendedor, con fundamento en la investigación y experiencia de éste. Todo el asesoramiento e información con respecto a la idoneidad y aplicaciones de los productos, no crearán, bajo ningún concepto, ningún tipo de responsabilidad del Vendedor y no relevará al Comprador de llevar a cabo sus propias investigaciones y pruebas.

7. Falta de conformidad

7.1 El Comprador deberá notificar por escrito al Vendedor si los productos no son conformes a lo contratado, especificando la naturaleza y extensión de la falta de conformidad dentro de los catorce días siguientes a la recepción de los productos, tan pronto como la dicha deficiencia pueda ser detectada en un examen razonable.

7.2 El Comprador solamente podrá resolver el contrato o interesar una reducción del precio del pedido si la entrega de mercancías de sustitución o el remedio a la falta de conformidad ofrecida por el Vendedor no se cumple en un período razonable de tiempo.

8. Responsabilidad

8.1 En ningún caso el Vendedor será responsable de los daños que surjan de o en conexión con el contrato, incluido los de tipo incidental o consecuencia de aquéllos, con la salvedad de los casos de negligencia grave o acto doloso.

8.2 En el caso de que el Vendedor no sea surtido correctamente o en debido tiempo por sus proveedores, el Vendedor está autorizado a posponer o cancelar el respectivo compromiso de entrega.

8.3 La información y las declaraciones con respecto a nuestros productos se basan en nuestro estado actual de conocimiento y han sido redactados de acuerdo con nuestro mejor conocimiento y en conciencia. La información y declaraciones, además, no nos obligan y no pueden ser considerados como completos a todos los efectos. No admitimos garantía, de ningún tipo, en relación con la corrección o el último estado de la técnica actual y futura de aquella información y declaraciones, y cualquier responsabilidad derivada quedará excluida en la medida más amplia que en derecho y estatutariamente sea posible. El comprador y el usuario de los productos será responsable de un uso apropiado de éstos conforme a las leyes y reglamentos aplicables. Bajo ninguna circunstancia seremos responsables de ningún uso inapropiado o ilícito de tales productos, como por ejemplo, a título enunciativo y no limitativo, la unión o composición de estos productos para cualquier elaboración de tales productos o de otros.

9. Fuerza mayor.

Cualquier incidente o circunstancia más allá del control del Vendedor, tales como catástrofes naturales, huelgas, paros patronales, interrupciones en el suministro de materias primas y energía, obstrucción del transporte, quiebra del equipo de manufacturación, fuego, explosión, actos del gobierno y circunstancias análogas, relevarán al Vendedor de sus obligaciones contractuales en la medida de que no le resulta posible actuar de otro modo. Lo mismo sucederá en el caso en que tales incidentes o circunstancias impidan el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de un razonable plazo comercial o concurren en un proveedor del Vendedor. Si las circunstancias mencionadas han tenido lugar, cuanto menos por un período de tres meses, el Vendedor podrá resolver el contrato sin que el Comprador tenga derecho a ninguna compensación.

10. Comunicación

Toda noticia o comunicación que tenga que ser recibida por una parte sólo será efectiva al momento de su efectivo conocimiento por la misma. Si se requiere un plazo máximo, la noticia o comunicación deberá ser efectuada a la parte destinataria, dentro de dicho plazo máximo.

11. Plazo de Cumplimiento

Independientemente del lugar de entrega de las mercancías o documentos, el pago tendrá lugar donde el Vendedor tenga su actividad.

12. Reserva de dominio

Las mercancías vendidas permanecerán bajo la propiedad del Vendedor mientras el precio no sea satisfecho en su totalidad.

13. Jurisdicción y Ley Aplicable

Las partes acuerdan expresamente que cualquier disputa relativa o en conexión con este contrato, deberá ser sujeta, a elección del Vendedor y con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera resultar competente, al Juzgado o Tribunal donde el Vendedor o el Comprador, tengan su principal actividad.

La Ley Aplicable del Contrato será la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Ventas Internacionales de Mercancías, de fecha 11 de Abril de 1980, y, en aquello donde la Convención no contenga una expresa regulación, a la ley donde el Vendedor tenga su principal actividad.⁵

En caso de que estas Condiciones Generales de Venta/Exportación se traduzcan al idioma nativo del Comprador como complemento a la lengua en la cual se haya suscrito el contrato de venta ("idioma contractual"), ello se entenderá efectuado en el único interés del Comprador. En caso de discrepancias en su interpretación, la versión en el idioma del contrato será la válida.

14. Medidas antisoborno / anticorrupción

14.1 El comprador debe:

- a) cumplir todas las leyes, los estatutos, los reglamentos y los códigos vigentes relacionados con la lucha contra el soborno y la corrupción, incluyendo, pero no limitado a, los principios de la Ley Contra Soborno de Inglaterra y Gales (Bribery Act 2010) y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero estadounidense (Foreign Corrupt Practices Act 1977); "Requisitos Relevantes";
- b) no estar involucrado en ninguna actividad ni conducta que pueda constituir una ofensa conforme a los Requisitos Relevantes
- c) disponer de y mantener durante la ejecución del contrato sus propias políticas y sus procedimientos, incluyendo el cumplimiento garantizado de los Requisitos Relevantes y su aplicación, donde sea procedente;

d) informar sin demora a EuroChem sobre cualquier ventaja económica y financiera indebida de todo tipo, recibida en conexión con la ejecución del contrato; y
e) garantizar que todas las personas que llevan a cabo algún servicio o suministra alguna mercancía en relación con el contrato solo lo realiza con base en un contrato escrito que impone y asegura por parte de esa persona términos equivalentes a los impuestos en la cláusula 9.

15. Conflicto de intereses

15.1 El comprador se comprometa a no crear ningún conflicto de intereses con EuroChem e informará inmediatamente a EuroChem por escrito sobre cualquier conflicto de intereses actual o potencial.

16. Finalización

16.1 El comprador está autorizado a finalizar el contrato con carácter inmediato si (i) el comprador presenta ante alguna autoridad competente una solicitud de concurso de acreedores o (ii) se haya decretado una resolución judicial por la persona jurídica o (iii) si el comprador es declarado insolvente o (iv) se ha comenzado un procedimiento de liquidación por una sentencia de un tribunal definitiva y vinculante o (v) el comprador deja de abonar los pagos o la suministrar las entregas o (vi) el comprador está en cualquier incumplimiento de las declaraciones y garantías antes mencionadas o (vii) el comprador incumple las medidas antisoborno / anticorrupción de la cláusula 9, entra en conflicto de intereses según la cláusula 10 e incumple la legislación sobre sanciones de la cláusula 11.

El Proveedor no podrá transferir directa o indirectamente o de otra manera disponer de los fondos de EuroChem pagados al Proveedor, a o a través de cualquier Persona Restringida por Sanciones o a cualquier País, Estado o Territorio Restringido en violación de las leyes aplicables o al grado que tales acciones puedan causar que EuroChem infrinja cualquier ley aplicable que incluya pero no se limite a las Leyes de Sanciones.